



Por medio del cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social para el adulto mayor "FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR SEDE COMBIA Y SEDE MUNDO NUEVO"

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el artículo 4 de la ley 1315 de 2009.

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración de la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 2 de la ley 1315 de 2009, define a: Adulto Mayor como aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como las Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Que la Ley 715 de 2001, Por la cual se dictan normas organizativas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357(Acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Que la mencionada Ley 715 de 2001, establece en su artículo 44.4.5 señala como función de los municipios el deber de ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puestos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte pública, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

Que la ley 1315 de 2009, en el Artículo 4°, Establece que el representante legal de la institución, solicitara ante la Secretaria de Salud correspondiente sea esta Departamental, Distrital o Municipal, la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando además los requisitos establecidos en la ley especial que son los lineamientos técnicos para los centros de promoción y protección social para las personas mayores, además de los que establece esta ley.

Que la señora **GIOVANNA VERGARA AGUIRRE**, identificada con c.c 42.098.079 de Pereira en calidad de representante legal de la "**FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR SEDE I COMBIA SEDE II MUNDO NUEVO**", con NIT 900036927-2 para prestar el servicio de cuidado de los adultos mayores en la **SEDE I vereda san marino del corregimientos de Combia villa del pilar Alejandría cas 3, SEDE II vereda mundo nuevo finca lagos del paraíso casa roja**, solicitó ante esta Secretaria de Salud la actualización de la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando todos los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Ley 1315 de 2009, así:

a) Aporta el Certificado de Cámara de Comercio de Pereira de fecha de renovación Noviembre 6 de 2019.

b) Presenta como individualización (C.C, RUT, NIT): Fotocopia de cedula de ciudadanía número 42.098.079 expedida en Pereira **GIOVANNA VERGARA AGUIRRE**, como



Por medio del cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social para el adulto mayor "FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR SEDE COMBIA Y SEDE MUNDO NUEVO"

Representante legal de la "FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR SEDE I COMBIA SEDE II MUNDO NUEVO", con NIT 900036927-2 con domicilio en la carrera 7 bis N° 1-42 Barrio Alfonso López Pereira.

c) Allega como documentos, que, si bien es cierto, no acreditan la propiedad del inmueble donde se realizarán las actividades propias del cuidado de los adultos mayores, tampoco es menos cierto que, si acredita el uso y goce de los bienes mediante la presentación de contrato de arrendamiento con la respectiva autorización para hacer modificaciones cambios o aplicaciones en el inmueble de acuerdo a las necesidades de la actividad que desarrolla en el mismo.

d) Allega el plano croquis a escala de todas las dependencias, indicando la distribución de las camas y dormitorios de las dos sedes.

e) Allega documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de prevención y protección contra incendios, expedido por el Director Operativo del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira para la "FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR SEDE I COMBIA SEDE II MUNDO NUEVO", visita de certificación Sede I 1- nov del 2019 código 6546-19 y visita de certificación Sede II 10- Nov 2019 código 6547-19 y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establecen la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia según visita de certificación Sede I el acta NTE 300-19 del 19 de Septiembre de 2019 y sede II el acta NTE 299-19 20 de Septiembre de 2019 con CONCEPTO FAVORABLE de las dos sedes.

f) Presenta certificado de condiciones eléctricas emitida por el técnico electricista

WILLIAM YAÑEZ identificado con cedula de ciudadanía 12.232.514 expedida en Pitalito Huila y portada la Matricula Profesional número 12.232.514-13462, quien certifica en la sede I certificado el 25 de Octubre del 2017 y el señor ORLANDO GARCIA TANGARIFE c.c. 16.787.466 de Cartago portada la Matricula Profesional número 16.787.466-08786 quien certifica la sede II certificado el 14 de Octubre del 2017 (se anexan (3) folios), para el uso del gas este es certificado por Energía y gas para las dos sedes, ya que es gas propano, se hacen visitas de control periódica cada mes por el la representante legal y el señor Jorge rene López Gómez c.c. 10283403 expedida en Manizales certifica que la red de gas se encuentra construida bajos los parámetros estipulados para instalar gas propano(GLP) certificación de fecha del 21 de Agosto del 2018 (se anexan 3 folios) , y no cuentan con una red de gas domiciliario al momento.

g) Se aportan documentos del señor MANUEL ALEJANDRO VELASQUEZ C.C 79.911.640 de Santafé de Bogotá como director técnico responsable de la sede I y sede II, aporta documentos tales como: hoja de vida, diploma, acta de grado, inscripción departamental, copia de cc, libreta militar, y demás documentos que lo acreditan como profesional en gerontología Resolución 0449 del 8 de febrero del 1993 y los demás estudios realizados. "FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR SEDE I COMBIA SEDE II MUNDO NUEVO"

h) Se allega escrito que contiene la relación de la planta del personal por sede con que funciona el establecimiento, con su respectivo sistema de turnos, información de deberá actualizarse al momento de producirse cambios en este aspecto Aportan cuadro de turnos de las dos sedes con sus respectivos pagos de salud.

i) Presenta el reglamento interno de trabajo de la sede I y sede II de los establecimientos, suscrito por la GIOVANNA VERGARA AGUIRRE, Representante legal quien aprueba el



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social para el adulto mayor "FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR SEDE COMBIA Y SEDE MUNDO NUEVO"

reglamento interno, que incluye un formulario de los contratos que celebra con los residentes o sus representantes, en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión de residente.

j) Presenta Plan de evacuación ante emergencias de las dos sedes.

k) Aporta libro foliado de uso de los residentes o sus familiares de las dos sedes, para las sugerencias o reclamos timbrado por la autoridad sanitaria, la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Establecimiento "FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR SEDE I COMBIA SEDE II MUNDO NUEVO" SEDE I vereda san marino del corregimientos de Combia villa del pilar Alejandría casa 3, SEDE II vereda mundo nuevo finca lagos del paraíso casa roja, identificadas con NIT 900036927-2, representada legalmente por la señora **GIOVANNA VERGARA AGUIRRE** de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1315 de 2009 y lo expuesto la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El cumplimiento de los requisitos que dieron origen a esta autorización deberán ser renovados cada año, sin perjuicio de las normas sanitarias para la inspección, vigilancia y control.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA YOLIMA SANCHEZ GUTIERREZ
Secretaria de Salud Pública y Seguridad


SONIA BEATRIZ PARRA FIGUEROA
Social Directora Operativa de Salud Pública

Revisión Legal MARÍA JESÚS DIAZ SUAREZ Abogado 

Visto Bueno LUIS ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ Abogado 